PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

CETURSA SIERRA NEVADA S.A.
Plaza de Andalucía, 4 Edificio Cetursa
18196 Sierra Nevada, Monachil GRANADA
cetursa.es Tlf. +34 958 249100 - sierranevada@cetursa.es

Compromiso de Calidad Turística

Junta de Andalucía

Índice

I - DISPOSICIONES GENERALES....1
Cláusula 1. Objeto del contrato....1
Cláusula 2. Órgano de Contratación....2
Cláusula 3. Régimen Jurídico, Jurisdicción....3
Cláusula 4. Capacidad para contratar....3
Cláusula 5.- Clasificación de los licitadores....4
Cláusula 6. Duración del contrato....4
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y valor estimado....5
II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....7
Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación....7
Cláusula 9. Criterios de adjudicación....7
9.1.- Criterios objetivos o evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 100 puntos):....7
Cláusula 10. Plazo y Presentación de Proposiciones....8
10.1.- Plazo de presentación de proposiciones....8
10.2.- Contenido de las Proposiciones....8
10.3.- Confidencialidad....13
10.4.- Presentación de las Proposiciones....14
Clausula 11.- Mesa de Contratación....15
Cláusula 12. Calificación de la documentación general....15
Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación....16
Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación....17
Clausula 15. Adjudicación....17
Cláusula 16.- Constitución de la garantía....17
Cláusula 17.- Documentación a presentar por el Adjudicatario....18
III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....19
Cláusula 18. Formalización del contrato....19
Cláusula 19. Modificaciones del contrato....19
Cláusula 20. Riesgo y ventura....20
IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO....20
Cláusula 21.- Responsable del contrato....20
Cláusula 22. Obligaciones generales del contratista....21
Cláusula 23. Abonos al contratista. Pago del precio....22

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cláusula 24. Deber de confidencialidad. 23
Cláusula 25. Protección de datos de carácter personal. 23
Clausula 26. Cesión. 24
Clausula 27. Subcontratación. 24
Cláusula 28. Revisión de precios. 24
V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 24
Cláusula 29- Cumplimiento del contrato. 24
Cláusula 30. Resolución del contrato. 24
Cláusula 31. Terminación del contrato. 25
Cláusula 32. Recepción y Liquidación. 25
Cláusula 33- Devolución o cancelación de la garantía. 26
ANEXO I - CRITERIOS DE VALORACIÓN 27
1.- Criterios objetivos o evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 100 puntos): 27
ANEXO II-A - PROPOSICIÓN ECONÓMICA 28
ANEXO II-B – TABLA GLOBAL 29
ANEXO II-C – TABLA EQUIVALENTE(*) 30
ANEXO II-D – PLAN DE FORMACIÓN 31
ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 32
ANEXO IV - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO 35
ANEXO V – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA 36
ANEXO VI - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA 37

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) es la realización de los servicios de gestión de los residuos peligrosos generados en la explotación de la estación de esquí de Sierra Nevada, según las condiciones establecidas en el pliego técnico elaborado para esta licitación.

El servicio tendrá que ser prestado, igualmente, con estricta sujeción a los requisitos mínimos que se prevén en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que tendrán que ser tenidos en cuenta por los licitadores para la preparación de sus ofertas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 9052000-8

Es un contrato de Servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La entidad adjudicataria quedará obligada a realizar sus actuaciones conforme a la normativa en vigor en cada momento de ejecución del contrato.

Puesto que la normativa de residuos en España es una de las legislaciones más complejas, a continuación, se indican unas de básico cumplimiento. A nivel europeo la norma base es la Directiva Marco 2008/98/CE, de 19 de noviembre, a la que suceden numerosos actos comunitarios que se centran en problemáticas concretas y residuos que requieren de un régimen jurídico especial. El listado que si indica no es exhaustivo, puede haber sido actualizado, cumpliéndose siempre la última normativa en vigor y referida al tipo de residuo a tratar y a la norma de desarrollo sobre cada materia y tipo residuo.

- REAL DECRETO 833/ 1988, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- LEY 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- REAL DECRETO 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988 de 20 de julio.
- REAL DECRETO 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- REAL DECRETO 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- REAL DECRETO 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

Al Consejero Delegado o Consejera Delegada de Cetursa le corresponden las facultades de aprobar toda clase de proyectos y contratos de obras, servicios y suministros cuyo importe no supere los 400.000 Euros

Al Consejero Delegado o Consejera Delegada de Cetursa en unión de una de las personas apoderadas, mancomunadamente, le corresponden las facultades para firmar toda clase de contratos, aprobar proyectos, contratar obras, servicios y suministros hasta una cuantía no superior a 1.800.000 Euros.

Al Consejo de Administración le corresponden las facultades para firmar toda clase de contratos, aprobar proyectos y contratar obras cuyo importe supere 1.800.000 Euros. Estas facultades las podrá ejercer directamente, o por delegación explícita, al aprobar los distintos planes de inversión.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cláusula 3. Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el art. 26 de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP, concretamente a lo establecido en sus artículos 321 y 322 de ésta, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de Cetursa Sierra Nevada, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP están disponible para su consulta la página web de Cetursa Sierra Nevada, S.A. **www.cetursa.es** y en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Junta de Andalucía **www.juntadeandalucia.es/contratacion**.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos se impugnarán vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015. Los efectos, modificación y extinción de los contratos se regirán por las normas del derecho privado

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP .

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar a un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, indicando, en la oferta que presenten, los nombres y circunstancias de las entidades que conforman dicha unión temporal, así como la participación de cada una de las mismas y el compromiso a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cláusula 5.- Clasificación de los licitadores.

Para ser licitador de la presente licitación no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

Cláusula 6. Duración del contrato.

El plazo de duración inicial del contrato será de un 3 años a contar a partir de la fecha de formalización del contrato, el cual podrá ser prorrogable, año a año, hasta un máximo de duración global de cinco (3+1+1) años.

Quedan prohibidas las prórrogas tácitas o automáticas del contrato. A tal fin, deberá firmarse un documento por ambas partes cada vez que se firme una prórroga del contrato.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

No obstante lo anterior, una vez finalizado en plazo total de ejecución del contrato incluida, en su caso, las prórrogas, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el servicio y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo que cubra los mismos servicios licitados.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y valor estimado

Dado que el carácter cambiante de la explotación nos impide conocer con carácter previo a la elaboración del contrato el total de materiales a reciclar, la licitación se efectuará por precios unitarios de gestión de los diferentes tipos de residuos a gestionar.

En función de los gastos que se han producido en la gestión de residuos en los últimos años, se estima que el importe máximo de gasto para la gestión de residuos se puede elevar hasta la cantidad de 15.000 Euros anuales. De esta manera, se puede indicar un importe de licitación estimativo (para los tres años de contrato) de 45.000,00 Euros más el IVA correspondiente. Si contemplamos un posible incremento en el gasto del 20% por un incremento de las necesidades del servicio y la inclusión de las dos posibles prórrogas, esto dará lugar a un valor estimado del contrato de 90.000,00 Euros. Estas cantidades son meramente orientativas, sin que supongan compromiso alguno por parte de Cetursa de gasto en el contrato

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, debiendo indicarse el importe correspondiente al IVA como partida independiente.

Las cantidades utilizadas para calcular el importe máximo de licitación no son más que estimaciones sin ningún valor contractual. Cetursa no se compromete a ningún gasto mínimo en el contrato, pues este dependerá de las condiciones de explotación que `puedan darse en futuras temporadas, algo que no se puede conocer con antelación.

Se habrán de indicar precios unitarios para la gestión de los siguientes residuos:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Producto	Cod.LER	Presentación	Precio unitario € / Tm (*)
ACEITE MINERAL USADO	130204	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL.. Paletizados, flejados y retractilados.	
ACEITE MINERAL USADO	130205	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL.. Paletizados, flejados y retractilados.	
AEROSOL TÉCNICO	160504	Paletizados en cajas de cartón con agujeros ó bién en bidones ballesta con agujeros.	
AEROSOL VACÍO	160504	Sacos big-bag, Cajas de carton	
AGROQUIMICOS LÍQUIDOS	20108	Bidon Ballesta 60L/30L flejados y retractilados.	
AGROQUIMICOS SÓLIDOS	20108	Bidon Ballesta 60L/30L flejados y retractilados.	
AGUAS CON HIDROCARBUROS	160708	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL.. Paletizados, flejados y retractilados. Granel.	
AGUAS CON TENSOACTIVOS	70608	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL.. Paletizados, flejados y retractilados.	
ANTICONGELANTE	160114	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL.. Paletizados, flejados y retractilados.	
ASFALTO RNP	191302	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lOOOL.. Paletizados, flejados y retractilados.	
BATERÍAS DE NI-CD	160602	Bidón ballesta 200 L.// G.R.G. // Paletizados, flejados y	
BATERIAS DE PLOMO	160601	Cajas Homologadas / Paletizadas	
CAPSULAS DE CAFÉ (vacias)	160306	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lOOOL./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
CAUCHO Y ELASTOMEROS	160119	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lOOOL./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
COMBUSTIBLE MEZCLADO	130703	Contenedor lOOOL Granel	
DISOLVENTE HALOGENADO	140602	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL.. Paletizados, flejados y retractilados.	
DISOLVENTE NO HALOGENADO	140603	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL.. Paletizados, flejados y retractilados.	
ENVASES DE METAL	150110	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lOOOL./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
ENVASES DE PAPEL Y CARTON RNP	150101	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
ENVASES DE PLÁSTICO	150110	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
ENVASES DE VIDRIO	150110	Bidón ballesta 200 L. Paletizados, flejados y retractilados.	
ENVASES DE VIDRIO RNP	101112	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000LPaletizados, flejados y retractilados.	
FILTROS DE ACEITE	160107	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000LPaletizados, flejados y retractilados.	
GAS-OIL	130701	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L.. Paletizados, flejados y retractilados.	
GASOLINA	130702	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L.. Paletizados, flejados y retractilados.	
GRASAS	120112	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L.. Paletizados, flejados y retractilados.	
LANA DE ROCA	170603	Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
LODO DE ASFALTO	50603	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L.. Paletizados, flejados y retractilados.	
LODOS DE HIDROCARBUROS	130502	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L.. Paletizados, flejados y retractilados.	
LODOS DE PINTURA	80111	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L.. Paletizados, flejados y retractilados.	
NEUMATICOS	160103	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L.. Paletizados, flejados y retractilados.	
MATERIAL AISLANTE	170604	Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
MATERIALES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	150202	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lO00L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
MATERIAL ELECTRÓNICO OBSOLETO	160213	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lO00L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
MATERIAL INADECUADO PARA EL CONSUMO	20304	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lO00L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
MATERIALES CONTAMINADOS CON PINTURAS	150202	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lO00L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
PARABRISAS	101112	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lO00L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
PILAS ALCALINAS Y SALINAS	160604	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000LPaletizados, flejados y retractilados.	
PILAS BOTÓN	160603	Bidón ballesta 30L 601 200 LPaletizados, flejados y	
POLVO DE PINTURA	80111	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor 1000L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
RESIDUOS BIOSANITARIOS	180103	Envase RBE's homologados	
RESIDUOS DE LABORATORIO	160506	Bidones 60 Lballesta de polietileno. Homologado, paletizado y retractilado.	
PLASTICOS O POLIMEROS (RESIDUOS NO PELIGROSOS PLÁSTICOS)	150102	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
RESINAS, ADHESIVOS Y PEGAMENTOS	80111	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L.. Paletizados, flejados y retractilados.	
SALES INORGÁNICAS	60313	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
SOLUCIONES ÁCIDAS	60106	Bidón doble boca y doble capa 200 L./ Contenedor l000L.. Paletizados, flejados y retractilados.	
SOLUCIONES BÁSICAS	60205	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lO00L.. Paletizados, flejados y retractilados.Granel	
TIERRAS CON HIDROCARBUROS	170503	Bidón ballesta 200 L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados	
TONER	80317	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
ZAPATAS DE FRENO	160111	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lO00L. Paletizados, flejados y retractilados.	
(*) Precio en € / Tm. Si el ofertante tiene su tabla de precios por Kg, deberá realizar la conversión a Tm.			

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Asimismo, en el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, licencias y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato, atendiendo a lo establecido en la cláusula V.3 de las Instrucciones Internas de Contratación de Cetursa, se adjudicará mediante procedimiento abierto en tramitación ordinaria.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación.

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos al licitador que presente la mejor oferta.

9.1.- Criterios objetivos o evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 100 puntos):

- Precio, hasta 90 puntos.
- Plan de formación, hasta 10 puntos.

La oferta económica deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo I del presente Pliego. En caso de que las ofertas económicas no se ajusten a dicho modelo, presenten errores, omisiones y/o tachaduras que imposibiliten su correcta lectura, y/o superen el presupuesto base de licitación, serán automáticamente excluidas del procedimiento de licitación.

Se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados en caso de que la cuantía sea inferior en más de 10 unidades porcentuales la media aritmética de las ofertas admitidas. En caso de recibirse una sola oferta, se considerará que ésta presenta valores anormales o desproporcionados en caso de que la cuantía sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al importe máximo de licitación.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Estos criterios se explicarán con mayor detalle en el Anexo I.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Cláusula 10. Plazo y Presentación de Proposiciones.

10.1.- Plazo de presentación de proposiciones.

Se establece un plazo de presentación de ofertas de 13 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de Cetursa Sierra Nevada, S. A. La entrega de los sobres se realizará en horario de 8:00 a 14:00.

10.2.- Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones constarán de dos sobres

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LOS "SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA"**

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Disponer de un seguro de responsabilidad civil de empresa con una cuantía asegurada suficiente para hacer frente a los posibles daños que se pudieran causar en bienes propios o de terceros durante la ejecución del servicio contratado, al menos con cobertura por siniestro superior al presupuesto de licitación

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios -disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios-, debiendo ser el importe de la mayor de ellas superior a 27.000,00 €.

d) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora. Deberá acreditarse mediante la acreditación del cumplimiento de los tres puntos siguientes

- Relación valorada de los principales servicios análogos realizados en los últimos tres años.

e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

g) Acreditación de cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales:

- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 150 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

Toda la documentación exigida en estos siete puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario.

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

i) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a, entre otros los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 71 de la LCSP.

2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario del contrato en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del servicio.

j) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo IV.

k) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail según modelo de Anexo V

l) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta,

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

m) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

n) Certificaciones de homologación administrativa para la realización de las tareas encomendadas (ver artículo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

o) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos propios derivados de la ejecución del contrato por un importe suficiente (ver cláusula 22).

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por Cetursa podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa. Se podrá presentar un único sobre para los dos lotes.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS) PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LOS**

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Se habrá de aportar toda la documentación necesaria para valorar los criterios enumerados en la cláusula 9.1 y detallados en el Anexo I.

La proposición económica se realizará según modelo incluido en el Anexo II de este Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas, aquellas que cumplan los parámetros indicados en el Anexo VI

La inclusión de cualquier tipo de documentación perteneciente al sobre número 2 en el sobre n.º 1 dará lugar a la automática exclusión de la oferta que así lo hubiere hecho.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

10.3.- Confidencialidad.

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

10.4.- Presentación de las Proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) -DL 13/2020-, el presente procedimiento se tramitará, exclusivamente, a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto-ley y en la Resolución, de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 del DL 13/2020, la presentación de proposiciones y documentos por parte de los interesados, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, y restantes actuaciones que se efectúen en el marco de este expediente de contratación se realizarán exclusivamente a través del SiREC, al que se puede acceder a través de la dirección electrónica "https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso al referido procedimiento.

A tales efectos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

Se adjunta igualmente el enlace al denominado "Manual de SiREC - Portal de Licitación" a fin de que los licitadores puedan solventar las eventuales cuestiones que pudieran suscitar respecto a la utilización de dicho Sistema: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf"

Para el caso de que el último día de presentación coincida con un día no hábil, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Clausula 11.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Jefa de Administración y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica.
- El Director Técnico.
- El jefe de la Unidad de Control Interno.
- Una persona del departamento de contratación, que actuará como secretario de la mesa.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 12. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación general contenida en las ofertas y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, efectuará, a través de SiREC, el correspondiente requerimiento de subsanación al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de dos días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Tras la comprobación de la documentación administrativa aportada por los licitadores y la resolución de las posibles incidencias se procederá a publicar mediante la plataforma SiREC, la

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

convocatoria para la apertura de las propuestas valorables mediante fórmulas matemáticas (sobre n.º 2) recibidas

Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá también a través de SiREC a la apertura de las Propuestas Económicas (criterios de valoración evaluables automáticamente mediante fórmulas matemáticas, sobre n.º 2) recibidas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante. En dicho acto, y previo a la apertura de los sobres n.º 2 recibidos, la presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer las incidencias detectadas en la documentación administrativa recibida y, en su caso, su solución.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Empresas con mayor expansión a nivel mundial, con proyectos en distintos países y continentes.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, el Órgano de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Clausula 15. Adjudicación.

El Órgano de Contratación, vista la propuesta de adjudicación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad / precio sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Dicha adjudicación estará condicionada a la presentación por parte del ofertante de la documentación que se describirá en la cláusula 16.

Cláusula 16.- Constitución de la garantía

Dado que el precio del contrato está formulado en función de precios unitarios, el licitador sobre el que haya recaído la adjudicación deberá constituir a disposición de Cetursa una garantía de un 5 % del importe de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá a favor de Cetursa y se presentará para su depósito junto con el resto de documentación detallada en la cláusula 17.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 107 a 111 de la LCSP.

De acuerdo al artículo 108.2 LCSP, la garantía podrá constituirse mediante una retención en el precio que se producirá en la primera factura (en el caso de que haya varias, o en caso contrario en la única factura que se emita) que deba de pagarse por la prestación del suministro.

Cláusula 17.- Documentación a presentar por el Adjudicatario.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de la página web del Órgano de Contratación, lo siguiente:

- Garantía definitiva.
- Documentación acreditativa de lo solicitado en los apartados a) a g) de la cláusula 10.2.1 (declarados en Anexo III)
- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP)
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones establecidas en esta y en la anterior cláusula y de conformidad con lo establecido en los artículo 150 y 151 de la LCSP , el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días naturales para cumplimentar lo señalado.

.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la presentación y validación de la documentación detallada en la cláusula 17, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas. Este contrato podrá ser sustituido, en caso de acuerdo entre las partes, por el pedido elaborado por el departamento de compras de Cetursa.

Cláusula 19. Modificaciones del contrato.

Las posibles modificaciones del contrato se ajustarán a lo establecido en el artículo 203 de la LCSP.

Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del contrato, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en la LCSP:

- Por lo que respecta a las modificaciones previstas, los términos del contrato podrán ser modificados para incluir los siguientes elementos:
  - Incremento de la cantidad estimada para cualquiera de los productos comprendidos en este contrato.
  - Aparición de nuevos residuos que necesiten de un tratamiento especializado y que no estén incluidos en los listados aportados. Se admite un incremento por un importe máximo del 20% de la cantidad inicialmente calculada por estos conceptos.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Cualquier modificación no prevista durante la ejecución del contrato se habrá de ajustar a lo estipulado en el artículo 205 de la LCSP

Cláusula 20. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.- Responsable del contrato.

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la realización del Servicio en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del Servicio.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria,

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del Servicio.

Cláusula 22. Obligaciones generales del contratista.

Hacerse cargo de los gastos de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como del pago de los impuestos y arbitrios a que dé lugar el servicio.

Prestar a Cetursa el asesoramiento técnico preciso para poder llevar a término actuaciones que estime necesarias para la prestación del servicio.

Los requisitos exigidos para presentarse a la licitación habrán de mantenerse durante toda la vida del contrato, reservándose Cetursa el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de algunos de los documentos.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa Sierra Nevada será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista estará obligado a disponer de un seguro de Responsabilidad civil para la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido Cetursa Sierra Nevada y el personal dependiente de la misma. La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato.
Cetursa Sierra Nevada SA deberá figurar como asegurado adicional en la póliza sin perder su condición de tercero.

En relación al seguro de Responsabilidad Civil, la póliza incluirá como mínimo las siguientes coberturas y límites:

- RC General, con un límite mínimo por siniestro de 3.000.000€.
- RC Patronal, con un límite mínimo por siniestro de 3.000.000€ y un sublímite por víctima de 600.000€.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- RC Contaminación Accidental, con un límite mínimo por siniestro de 3.000.000€.

En relación al seguro de Responsabilidad Medioambiental, la póliza deberá contar con un límite de indemnización mínimo de 3.000.000€. Dicho límite deberá ser exclusivo para dar cobertura a la ejecución de este contrato.

La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará mediante la aportación de un certificado expedido por el asegurador en el que figuren:

- Actividad asegurada
- Garantías contratadas
- Límites de indemnización
- Fecha de efecto y vencimiento del seguro
- Estar vigente y al corriente de pagos

Los límites indicados tendrán la condición de mínimos, sin perjuicio en cualquier caso de la responsabilidad del Adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicara responsabilidad alguna Cetursa ni ninguna de sus empresas asociadas.

Cláusula 23. Abonos al contratista. Pago del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la realización de los correspondientes trabajos objeto de esta licitación.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 24. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 25. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que CETURSA autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Teniendo obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de CETURSA y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Clausula 26. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

Clausula 27. Subcontratación.

Este contrato no permite la subcontratación.

Cláusula 28. Revisión de precios.

No habrá lugar a revisión de precios durante la vigencia del contrato.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por los contratistas cuando estos hayan realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

Cláusula 30. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Cetursa.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a Cetursa de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 31. Terminación del contrato.

El adjudicatario deberá realizar a satisfacción de Cetursa la totalidad de las prestaciones a que se refiere el Pliego de Prescripciones técnicas.

Cetursa tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

Cetursa determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 32. Recepción y Liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el servicio ofertado de acuerdo con los términos acordados y a satisfacción de Cetursa.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cláusula 33- Devolución o cancelación de la garantía.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía de un mes desde el fin del plazo de ejecución, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Y en prueba de conformidad con las 33 clausulas y 6 anexos de este contrato, contenidos en 40 páginas numeradas del número 1 al 37 (más portada e índice), firman el presente documento:

24205467Z JESUS IBAÑEZ (R: A18005256)

Firmado digitalmente por 24205467Z JESUS IBAÑEZ (R: A18005256)
Fecha: 2020.06.05 16:46:19 +02'00'

Jesús Ibáñez Peña

Consejero Delegado

Cetursa Sierra Nevada, S. A.

El adjudicatario

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO I - CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Criterios objetivos o evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 100 puntos):

- Precio, hasta 90 puntos.

  A los únicos efectos de comparar cantidades equivalentes, se calculará el importe equivalente de la oferta (Veqi) como, la oferta económica se calculará como la resultante de la tabla incluida a tal efecto en el Anexo II-C, "TABLA EQUIVALENTE" y que refleja los consumos generados de estos servicios por Cetursa en los últimos cuatro años. No obstante, también se habrán de proporcionar los precios del reciclaje detallados en la tabla "TABLA GLOBAL" (Anexo II-B) a los únicos efectos de determinar el precio de su gestión en el contrato firmado. La valoración se realizará de la siguiente manera:

  Vofi: =90*Mofeq/Veqi

  Siendo:

  - Vofi = Valoración de la oferta en estudio
  - Mofeq: Oferta equivalente más baja
  - Veqi: Oferta equivalente de la empresa en estudio

- Plan de formación, hasta 10 puntos. Sobre los mínimos exigidos, en la cláusula 5.d del pliego técnico se valorará de la siguiente manera:
  - Formación de 2 jornadas (10 horas) para 15 personas en Granada: 0 puntos
  - Formación de 2 jornadas (10 horas) para 10 personas en Sierra Nevada: 3 puntos
  - Formación de 3 jornadas (15 horas) para 15 personas en Sierra Nevada: 7 puntos.
  - Formación de 3 jornadas (15 horas) para 15 personas en Sierra Nevada: 10 puntos.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II-A - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. n.º_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF n.º _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ n.º ____ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar los **"SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA"** convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a realizar los servicios licitados por los precios unitarios indicados en las dos tablas de las páginas siguientes. En la "TABLA GLOBAL" se habrán de indicar los precios de todos los residuos que entendemos se podrían generar en Sierra Nevada, mientras que en la "TABLA EQUIVALENTE" se indican los residuos y las cantidades orientativas (sin que ello suponga compromiso alguno de gasto) utilizados para calcular el importe de licitación. Evidentemente, los precios para el mismo tipo de residuo en ambas tablas deben coincidir, si ello no fuera así, se utilizará el precio más alto de los dos recibidos para calcular el importe de la oferta equivalente

Dichos importe incluyen además todos los tributos, tasas y cánones o licencias (incluidos permisos municipales) de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso, exceptuando el IVA.

En _____ a _____ de _____ de 2020

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II-B – TABLA GLOBAL

Producto	Cod.LER	Presentación	Precio unitario € / Tm (*)
ACEITE MINERAL USADO	130204	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL. Paletizados, flejados y retractilados.	
ACEITE MINERAL USADO	130205	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL. Paletizados, flejados y retractilados.	
AEROSOL TÉCNICO	160504	Paletizados en cajas de cartón con agujeros ó bién en bidones ballesta con agujeros.	
AEROSOL VACÍO	160504	Sacos big-bag, Cajas de carton	
AGROQUIMICOS LÍQUIDOS	20108	Bidon Ballesta 60L./30L flejados y retractilados.	
AGROQUIMICOS SÓLIDOS	20108	Bidon Ballesta 60L./30L flejados y retractilados.	
AGUAS CON HIDROCARBUROS	160708	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL. Paletizados, flejados y retractilados. Granel.	
AGUAS CON TENSOACTIVOS	70608	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL. Paletizados, flejados y retractilados.	
ANTICONGELANTE	160114	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL. Paletizados, flejados y retractilados.	
ASFALTO RNP	191302	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lOOOL. Paletizados, flejados y retractilados.	
BATERÍAS DE NI-CD	160602	Bidón ballesta 200 L.// G.R.G. // Paletizados, flejados y	
BATERIAS DE PLOMO	160601	Cajas Homologadas / Paletizadas	
CAPSULAS DE CAFÉ (vacias)	160306	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lOOOL./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
CAUCHO Y ELASTOMEROS	160119	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lOOOL./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
COMBUSTIBLE MEZCLADO	130703	Contenedor lOOOL. Granel	
DISOLVENTE HALOGENADO	140602	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL. Paletizados, flejados y retractilados.	
DISOLVENTE NO HALOGENADO	140603	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lOOOL. Paletizados, flejados y retractilados.	
ENVASES DE METAL	150110	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lOOOL./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
ENVASES DE PAPEL Y CARTON RNP	150101	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
ENVASES DE PLÁSTICO	150110	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
ENVASES DE VIDRIO	150110	Bidón ballesta 200 L. Paletizados, flejados y retractilados.	
ENVASES DE VIDRIO RNP	101112	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L.Paletizados, flejados y retractilados.	
FILTROS DE ACEITE	160107	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L.Paletizados, flejados y retractilados.	
GAS-OIL	130701	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L. Paletizados, flejados y retractilados.	
GASOLINA	130702	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L. Paletizados, flejados y retractilados.	
GRASAS	120112	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L. Paletizados, flejados y retractilados.	
LANA DE ROCA	170603	Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
LODO DE ASFALTO	50603	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L. Paletizados, flejados y retractilados.	
LODOS DE HIDROCARBUROS	130502	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L. Paletizados, flejados y retractilados.	
LODOS DE PINTURA	80111	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L. Paletizados, flejados y retractilados.	
NEUMATICOS	160103	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L. Paletizados, flejados y retractilados.	
MATERIAL AISLANTE	170604	Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
MATERIALES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	150202	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lO00L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
MATERIAL ELECTRÓNICO OBSOLETO	160213	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lO00L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
MATERIAL INADECUADO PARA EL CONSUMO	20304	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lO00L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
MATERIALES CONTAMINADOS CON PINTURAS	150202	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lO00L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
PARABRISAS	101112	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lO00L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
PILAS ALCALINAS Y SALINAS	160604	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L.Paletizados, flejados y retractilados.	
PILAS BOTÓN	160603	Bidón ballesta 30L 601 200 L.Paletizados, flejados y	
POLVO DE PINTURA	80111	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor 1000L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
RESIDUOS BIOSANITARIOS	180103	Envase RBE's homologados	
RESIDUOS DE LABORATORIO	160506	Bidones 60 L.ballesta de polietileno. Homologado, paletizado y retractilado.	
PLASTICOS O POLIMEROS (RESIDUOS NO PELIGROSOS PLÁSTICOS)	150102	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
RESINAS, ADHESIVOS Y PEGAMENTOS	80111	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L. Paletizados, flejados y retractilados.	
SALES INORGÁNICAS	60313	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
SOLUCIONES ÁCIDAS	60106	Bidón doble boca y doble capa 200 L./ Contenedor l000L.. Paletizados, flejados y retractilados.	
SOLUCIONES BÁSICAS	60205	Bidón doble boca 200 L./ Contenedor lO00L.. Paletizados, flejados y retractilados.Granel	
TIERRAS CON HIDROCARBUROS	170503	Bidón ballesta 200 L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados	
TONER	80317	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor l000L./Sacos Big-Bags. Paletizados, flejados y retractilados.	
ZAPATAS DE FRENO	160111	Bidón ballesta 200 L./ Contenedor lO00L. Paletizados, flejados y retractilados.	
GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL (RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN)		Sacos big-bag, Cajas de carton	
(*) Precio en € / Tm. Si el ofertante tiene su tabla de precios por Kg, deberá realizar la conversión a Tm.			

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II-C – TABLA EQUIVALENTE(*)

Producto	Descripción Código LER	Cod. LER	CANTIDAD (Kg)	Precio/ ud € /Tm (*)	TOTAL
ACEITE MINERAL USADO	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205	95		
AEROSOL TÉCNICO	Gases en recipientes a presión [incluidos los halones] que contienen sustancias peligrosas	160504	61		
AGUAS CON HIDROCARBUROS	Residuos que contienen hidrocarburos.	160708	5965		
ANTICONGELANTE	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	160114	162		
BATERÍAS DE NI-CD	Acumuladores de Ni-Cd.	160602	36		
CAUCHO Y ELASTOMEROS	Plástico	160119	16636		
COMBUSTIBLE MEZCLADO	Otros combustibles [incluidas mezclas].	130703	314		
DISOLVENTE HALOGENADO	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.	140602	267		
DISOLVENTE NO HALOGENADO	Otros disolventes y mezclas de disolventes.	140603	631		
ENVASES DE METAL	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	1886		
ENVASES DE PLÁSTICO	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	1124		
ENVASES DE VIDRIO	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	2158		
ENVASES DE VIDRIO RNP	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11.	101112	2115		
FILTROS DE ACEITE	Filtros de aceite.	160107	260		
GASOLINA	Gasolina.	130702	709		
FIBRA DE VIDRIO (LANA DE ROCA)	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	170603	1002		
LODOS DE PINTURA	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	80111	2510		
NEUMATICOS	Neumáticos fuera de uso	160103	112		
MATERIALES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	5348		
MATERIAL ELECTRÓNICO OBSOLETO	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos [4], distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	160213	4503		
MATERIALES INADECUADOS PARA EL CONSUMO	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.	20304	1747		
PARABRISAS	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11	101112	698		
PILAS ALCALINAS Y SALINAS	Pilas alcalinas [excepto las del código 16 06 03].	160604	273		
PLASTICOS O POLIMEROS (RESIDUOS NO PELIGROSOS PLÁSTICOS)	Envases de plástico	150102	496		
TIERRAS CON HIDROCARBUROS	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.	170503	2127		
TONER	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	80317	315		
				TOTAL	

(*) Precio en € / Tm. Si el ofertante tiene su tabla de precios por Kg, deberá realizar la conversión a Tm.

(*) El total obtenido de esta tabla, Veqi, será el valor utilizado para calcular el importe de la oferta equivalente del licitador (Veqi) a los únicos efectos de calcular la valoración de la oferta económica del citado licitador, sin que ello presuponga compromiso alguno de gasto por parte de Cetursa. Los valores indicados son para un consumo estimado de cuatro años, por lo que el importe de licitación (Veqi) será igual a (TOTAL/4)*3

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II-D – PLAN DE FORMACIÓN

Se habrá de indicar en la tabla la modalidad de formación que el licitador de compromete a realizar con el personal de limpieza/reciclaje de Cetursa

Modalidad Formativa	Hasta 10 puntos
Formación de 2 jornadas (10 horas) para 15 personas en Granada	
Formación de 2 jornadas (10 horas) para 10 personas en Sierra Nevada	
Formación de 3 jornadas (15 horas) para 15 personas en Granada	
Formación de 3 jornadas (15 horas) para 15 personas en Sierra Nevada	

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación de los **"SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA"** (expediente CE181960088/20), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 71 del TRLCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 150 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.
- Para el caso de empresas que liciten para servicios relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

  a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica

  b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

  En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En _____ a _____ de_____ de 2020

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO IV - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña **.....**, provisto de D.N.I. ....., en representación de la Empresa **.....**, con C.I.F..... y domicilio fiscal ..... **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, **y en su caso, en la tramitación o resolución de cualquier recurso en vía administrativa relacionado con la misma,** se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2020.

En _____ a _____ de_____ de 2020

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO V – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

CIF:

Representante:

Persona de contacto para la licitación:

Dirección FISCAL:

Número de teléfono:

Número de fax:

e-mail:

Es la empresa es una PYME(*): SI / NO (tachar lo incorrecto)

(*) consultar en:
http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx

En _____ a _____ de_____ de 2020

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO VI - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 20 % del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256